



RADICACIÓN: 08 001-40-53-008-2019-00209-00
REFERENCIA: EJECUTIVO
DEMANDANTE: COOPERATIVA DEL MAGISTERIO DEL ATLANTICO (COOPEMA)
DEMANDANTE ACUMULADO: COOCREDIEXPRESS
DEMANDADOS: MILADIS DEL SOCORRO FANDIÑO GONZALEZ, ANDRES FRANCISCO
ADARRAGA PACHECO y LUZMILA ISABEL GONZALEZ COLL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL. BARRANQUILLA, OCTUBRE DIEZ (10) DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Revisado el expediente de la referencia, y corroborado en su contenido, se observa que, mediante memorial del 20 de abril de 2022, la ejecutante principal COOPEMA y los demandados, presentaron transacción del presente proceso por la suma de \$56.960.429, que serían cancelados a favor de la parte actora, con los títulos descontados a los ejecutados.

Posteriormente, con memorial del 8 de julio de 2022, se recibió transacción suscrita entre el apoderado del demandante acumulado COOCREDIEXPRESS, la apoderada de COOPEMA y la demandada LUZMILA ISABEL GONZALEZ COLL, consistente en entregar al apoderado acumulado la suma de \$5.000.000 consignados en el banco Agrario, solicitando se requiera al Centro de Servicios de Ejecución Civil Municipal de Barranquilla, a efectos de que procedan a convertir los depósitos judiciales de la demandada, a favor de este proceso.

Finalmente, mediante escrito del 14 de septiembre de 2022, la apoderada de la parte demandante Coopema, solicita la conversión de los títulos que se encuentran en los Juzgados Civil municipal de ejecución de Barranquilla; debido a que los que han sido descontados a la demandada, Luzmila González (c.c. 22.371.689) desde agosto de 2019 no han sido consignados en el Juzgado 1 de pequeñas causas de Barranquilla (donde se notificó la conversión), sino que reposan en los Juzgados de ejecución.

Así las cosas, comoquiera que aún no se encuentran, a disposición de este despacho, los títulos judiciales que completen los valores transados, se ordenará oficiar al Centro de Servicios de los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Barranquilla, a efectos que procedan con la conversión de los depósitos judiciales que se encuentren a nombre de la demandada LUZMILA ISABEL GONZALEZ COLL (CC No 22.371.680).

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1. Oficiar al Centro de Servicios de los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Barranquilla, a efectos que procedan con la conversión de los depósitos judiciales que se encuentren a nombre de la demandada LUZMILA ISABEL GONZALEZ COLL (CC No 22.371.680), a favor del presente proceso.
2. Una vez recibida la conversión a que hace referencia el punto anterior, pase el expediente al Despacho para resolver acerca de las transacciones presentadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DANIEL ANTONIO LÓPEZ MERCADO
JUEZ